

07 DIC 2016

Página 1 de 4

**AUTO No. 450**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DISTRITAL**

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este Despacho a formular pliego cargos.

**SUJETO DE LA ACCIÓN**

La presente acción administrativa, está dirigida contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 16505 de 25 de septiembre de 1979, expedida por el Ministerio de Educación, representada legalmente por el señor WILLIAM SALAZAR BERTEL,

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la carrera 13 No. 64-55, obrante en el archivo administrativo de esta entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación Distrital, es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIFPJ-, la Corporación Educativa Laboral Colombiana, se encuentra registrada con el ID 551362, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.

**HECHOS**

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Distrital, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación Distrital, publicó un aviso en el diario El Espectador y en su página WEB, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

07 DIC 2016

Página 2 de 4

## Continuación del Auto No. 450

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana

publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.

3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

### MATERIAL PROBATORIO

#### Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No. 04 de la caja 2724 del Archivo de la Secretaría de Educación Distrital, que consta de 108 folios.
2. Resumen de gestiones del aplicativo SIPEJ-, del 09 de diciembre de 2016, en el cual no se observa el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia (f.10 y 11).
3. Concepto jurídico del 15 de octubre de 2015, por el cual se verifica que la entidad denominada Corporación Educativa Laboral Colombiana, se encuentra desactualizada financiera y administrativamente. (f. 107 de la carpeta administrativa No. 4 de la Caja No. 2724).
4. Concepto financiero según radicado No. I-2015-48994 del 14 de septiembre de 2015, por el cual se verifica que la entidad denominada Corporación Educativa Laboral Colombiana, no ha presentado informes financieros de ningún año fiscal. (ff.100-102 de la carpeta administrativa No. 4 de la Caja No. 2724).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Distrital, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que

07 DIC 2016

Página 3 de 4

## Continuación del Auto No. 450

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana

presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en su página WEB, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana, mediante Auto No. 145 del 11 de julio de 2016, del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2016-108356 del 18 de julio de 2016.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital, el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

### CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Corporación Educativa Laboral Colombiana, está llamada a responder por lo siguiente:

#### CARGO ÚNICO

La Corporación Educativa Laboral Colombiana, representada legalmente por el señor WILLIAM SALAZAR BERTTEL, omitió la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de ejercicio de los años 2013, 2014 y 2015 a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital.

Con su actuar la Corporación Educativa Laboral Colombiana, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

### MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital, llama a responder por las posibles omisiones a la Corporación Educativa Laboral Colombiana y en el evento de encontrarla



7 DIC 2016

Página 4 de 4

**Continuación del Auto No. 450**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana

responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Proferir auto de cargos contra la Corporación Educativa Laboral Colombiana, la cual obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No. 16505 de 25 de septiembre de 1979, expedida por el Ministerio de Educación, ubicada en la Carrera 13 No. 64-55; representada legalmente por el señor WILLIAM SALAZAR BERTEL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

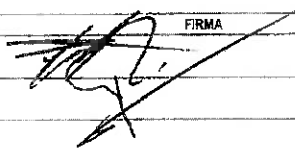
**ARTÍCULO TERCERO.-** Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacerle saber al Representante Legal de la Corporación Educativa Laboral Colombiana, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA**  
Directora de Inspección y Vigilancia

| NOMBRE                                                    | CARGO               | LABOR    | FIRMA                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Jennifer Constanza Molano Achury                          | Abogado Contratista | Revisó   |  |
| PAJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURIDICO FINANCIEROS S.A.S | Firma Contratista   | Proyectó |                                                                                      |

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor

**WILLIAM SALAZAR BERTEL**  
**CORPORACIÓN EDUCATIVA LABORAL COLOMBIANA**

Carrera 13 No 64 – 55  
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No.  
Radicación

S-2018 - 37341

FECHA:

23/02/2018

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018-**  
**REFERENCIA: AUTO N° 450 del 07/12/2016.**

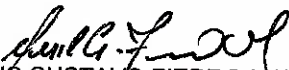
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 450 del 07/12/2016, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **CORPORACIÓN EDUCATIVA LABORAL COLOMBIANA**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**  
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.  
Anexo lo anunciado en (2) Folios  
C.C Expediente Cód.

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **26 DE FEBRERO** Hora **07:00 AM**

Hasta **02 DE MARZO** Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**